

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

710 (VII). Credenciales de los representantes en la Asamblea General para el séptimo período de sesiones

La Asamblea General

Aprueba el cuarto informe¹ de la Comisión de Verificación de Poderes.

430a. sesión plenaria,
28 de agosto de 1953.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA PRIMERA COMISION

711 (VII). La Cuestión de Corea

A

APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 60 DEL ACUERDO DE ARMISTICIO DE COREA

La Asamblea General

1. *Toma nota con aprobación* del Acuerdo de Armisticio² concertado en Corea el 27 de julio de 1953, de la cesación de la lucha y de que con ello se ha dado un paso importante hacia el pleno restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas siguen siendo lograr, por medios pacíficos, que Corea sea un país unificado, independiente y democrático, organizado con una forma representativa de gobierno, y conseguir el pleno restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región;

3. *Toma nota* de la recomendación, contenida en el Acuerdo de Armisticio, de que: "A fin de asegurar el arreglo pacífico de la cuestión de Corea, los comandantes militares de ambas Partes recomiendan a los gobiernos de los países interesados de ambas Partes que, dentro de los (3) meses siguientes a la firma y entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio, se celebre una conferencia política de orden más elevado entre representantes respectivamente nombrados por ambas Partes con objeto de resolver mediante negociaciones las cuestiones de la evacuación de Corea por todas las fuerzas extranjeras, del arreglo pacífico de la cuestión de Corea, etc.";

4. *Celebra* que se reúna dicha conferencia;

5. *Recomienda* lo siguiente:

a) Por la Parte que ha puesto fuerzas armadas a disposición del Mando Unificado en Corea participarán en la conferencia aquellos Estados Miembros que, habiendo proporcionado fuerzas armadas en virtud del llamamiento de las Naciones Unidas, deseen estar representados en ella, así como la República de Corea. Los gobiernos participantes actuarán en la conferencia

independientemente y con plena libertad de acción, y estarán obligados únicamente por las decisiones o los acuerdos que suscriban;

b) El Gobierno de los Estados Unidos, previa consulta con los otros países participantes a que se refiere el inciso a) *supra*, dispondrá lo necesario con la otra Parte para que la conferencia política se reúna lo antes posible, pero a más tardar el 28 de octubre de 1953, en un lugar y una fecha que sean satisfactorios para ambas Partes;

c) De aceptarlo ambas Partes, el Secretario General de las Naciones Unidas facilitará a la conferencia política los servicios y elementos que pueda proporcionarle;

d) Cuando la conferencia llegue a un acuerdo, los Estados Miembros que participen en ella en virtud del inciso a) *supra*, lo comunicarán a las Naciones Unidas y mantendrán informada a la Organización en cualquier momento oportuno;

6. *Reafirma* su intención de llevar a cabo su programa de socorro y rehabilitación de Corea, y encarece a todos los Gobiernos de los Estados Miembros que contribuyan a esta obra.

430a. sesión plenaria,
28 de agosto de 1953.

B

La Asamblea General,

Habiendo aprobado la resolución titulada "Aplicación del párrafo 60 del Acuerdo de Armisticio de Corea",

Recomienda que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas participe en la conferencia política sobre Corea, siempre que la otra Parte así lo desee.

430a. sesión plenaria,
28 de agosto de 1953.

C

La Asamblea General

Invita al Secretario General a que comunique al Gobierno Central Popular de la República Popular

¹ Véase el documento A/2451.

² Véase el documento A/2431.